



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 1100131030362019-00529-00

En atención a las documentales aportadas, se advierte que mediante sentencia adiada 5 de septiembre de 2013, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, en donde se declaró interdicto al aquí demandado Homero Edilberto Obando Erazo, habiéndose designado como su curadora a Gloria Josefina Obando Erazo quien igualmente funge demandada en el asunto de la referencia, razón por la cual, se ha de tener por notificado al señor Homero Edilberto Obando Erazo quien se entenderá representado por su curadora.

En cuanto a la publicación de los herederos indeterminados de Juan Florencio Estanislao Obando (q.e.p.d.) y Blanca Marina Erazo López (q.e.p.d), obrante a folio 151, la misma, no ha de ser tenida en cuenta en el entendido que no ha sido decretado dicho emplazamiento.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se corrige el auto fechado 30 de septiembre de 2019, -fol. 84, en el sentido de tener como integrantes de la pasiva a los herederos indeterminados de Juan Florencio Estanislao Obando (q.e.p.d.) y Blanca Marina Erazo López (q.e.p.d), en consecuencia, se ordenar su emplazamiento al tenor de las disposiciones del artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Dejar sin valor ni efectos de manera parcial el auto calendado 21 de enero de 2020 -fol. 148, en punto del traslado allí dispuesto, como quiera que no se encuentra integrada la Litis, de igual manera lo que concierne al requerimiento contemplado en el artículo 317 lb., atendiendo lo expuesto en el presente proveído.

Finalmente, se conmina a la parte demandante para proceda a rubricar la póliza aportada obrante a folio 154, cumplido lo anterior se resolverá sobre la medida cautelar pedida.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 050 hoy 1 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.*

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA  
Secretario

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3c8a96f7e21a58e48fe52fb466860a15f47308ef933fce7d6f0e32e1178e71**

Documento generado en 28/08/2020 05:04:34 p.m.